d) Diseñar y proponer programas formativos dirigidos al personal destinado en las Unidades de Información del Departamento.

e) Informar y proponer los proyectos normativos que, promovidos por el Departamento o por cualquiera de sus organismos y entidades de Derecho público adscritos, afecten de forma directa a la información.

Cuarto. Régimen de sesiones.—1. El Pleno se reunirá, al menos, una vez al año, previa convocatoria de su Presidente, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Permanente.

 La Comisión Permanente se unirá, al menos, dos veces al año, cuando su Presidente lo estime conveniente y cuando las necesidades de los programas de infor-

mación así lo aconsejen.

Quinto. Régimen jurídico.—El Régimen jurídico y actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el capítulo IV del título II de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y en la sección tercera del Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, en lo que le resulte aplicable.

Sexto. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín

Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2001.

# MONTORO ROMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general técnico y Directores generales del Departamento.

13366 RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2001, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que regula la implantación del Sistema de Tránsito Informatizado Comunitario (NCTS) en España y la creación de modelos de garantías nacionales presentadas por entidades de seguros.

El Reglamento (CE) número 502/1999 de la Comisión, que modificó el Reglamento (CE) número 2454/1993 de la Comisión, incorporó en el marco jurídico comunitario toda la normativa que rige la puesta en funcionamiento del Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NCTS). En el mismo, se establece que sus disposiciones son de aplicación desde el momento en que la Aduana de Partida se conecta al citado Sistema. De forma equivalente, la Decisión 1/1999 de la Comisión Mixta CE/AELC sobre «Tránsito Común» lo regula en el ámbito del Tránsito común.

Por otra parte, el Reglamento (CE) número 2787/2000, que modificó asimismo el citado Reglamento (CE) 2454/1993, en relación con el tránsito comunitario y la Decisión 1/2000 de la Comisión Mixta CE-AELC «Tránsito Común» en el ámbito del tránsito común, han establecido nuevos preceptos que regulan

la implementación del citado NCTS.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 1998 y Resolución de 11 de diciembre de 2000 se estableció la obligatoriedad de utilizar mensajes EDIFACT por parte de los operadores que aplican las simplificaciones de Expedidor y Destinatario Autorizado de Tránsito Comunitario/Común, siendo necesario, por tanto, definir las medidas necesarias para adaptarse al nuevo sistema y al nuevo formato de los mensajes EDI especificados en

la Guía del Usuario EDI del DUA publicada en la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (http://www.aeat.es/aduanas).

En términos generales, el nuevo sistema implica el envío de un mensaje con los datos de la declaración de tránsito desde la Aduana de Partida a la Aduana de Destino, la desaparición del DUA como documento de acompañamiento de la expedición, sustituyéndose por los nuevos formularios «documento de acompañamiento» y «lista de artículos» conforme a los modelos establecidos en los anexos 45 bis y 45 ter, del Reglamento (CE) número 2787/2000, así como la abolición del reenvío del ejemplar 5, sustituyéndose éste por los mensajes «aviso de llegada» y «resultado del control» entre ambas aduanas.

Teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la participación de distintas Aduanas españolas en la fase de pruebas del citado Sistema y los beneficios que reporta su utilización, tanto a la Administración como a los operadores y dado que desde un punto de vista técnico no existe dificultad en aplicarlo, este Departamento ha estimado conveniente su puesta en aplicación a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Asimismo, se ha fijado un período transitorio hasta el 15 de octubre de 2001, fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, para permitir las necesarias adaptaciones al nuevo sistema para los operadores que ya venían utilizando los mensajes EDIFACT de tránsito con anterioridad a la publicación de ésta.

Por otra parte, mediante Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 19 de mayo de 2000, se establecieron los modelos del compromiso escrito para formalizar garantías válidas para el régimen de tránsito comunitario/común emitidas por entidades de seguros; sin embargo no se desarrollaron los modelos para instrumentalizar las garantías nacionales reguladas en la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 24 de noviembre de 1997, siendo por tanto necesaria su regulación.

Por todo ello, este Departamento dicta las siguientes instrucciones:

Primera. Puesta en aplicación del Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado.—Lo dispuesto en los artículos 367 a 371 del Reglamento (CE) número 2454 conforme a la redacción dada por el Reglamento (CE) número 2787/2000 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2000, publicado en el «DOCE» serie L, número 330, de 27 de diciembre de 2000, será de aplicación por parte de todas las aduanas españolas incluidas en el territorio aduanero de la Comunidad para todas las declaraciones admitidas a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. Las operaciones de tránsito admitidas antes de la citada fecha se realizarán conforme a la normativa vigente en dicha fecha.

Todos los operadores, sean expedidores o destinatarios autorizados o no, que a la fecha de publicación de la presente Resolución tengan concedida una autorización para enviar mensajes de tránsito vía EDI, deberán actualizar sus autorizaciones y demostrar a la Aduana de Control o por la que operen que están en disposición de cumplir con todos los requisitos fijados en la presente Resolución, incluida la impresión del documento de acompañamiento en el caso de los expedidores y destinatarios autorizados, antes del 15 de octubre de 2001.

La lista de las Aduanas del resto de los Estados Miembros de la Unión Europea y de los países que aplican el Tránsito Común conectadas al citado Sistema Informatizado de Tránsito se encuentra en la pagina web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (http://www.aeat.es/aduanas).

Tal y como se establece en el citado Reglamento comunitario, lo dispuesto en la presente Resolución, no se aplicará a:

- a) Las mercancías transportadas por ferrocarril a las que se les aplique los procedimientos simplificados regulados en los artículos 413 a 441 del Reglamento (CE) número 2454/1993 de la Comisión.
- b) Las mercancías transportadas por vía aérea a las que se apliquen los procedimientos simplificados regulados en los artículos 444 y 445 del Reglamento comunitario antes citado.
- c) Las mercancías transportadas por vía marítima cuando se aplican los procedimientos simplificados citados en los artículos 447 y 448 del mismo Reglamento comunitario.
- d) Las mercancías transportadas por canalizaciones conforme al artículo 450 del ya citado Reglamento comunitario

Segunda. Procedimiento de gestión en la Aduana de Partida.

# I. Expedición del documento de tránsito

Toda persona interesada en iniciar una operación de tránsito comunitario/común deberá presentar una declaración en la Aduana de Partida. Ésta se podrá presentar en soporte papel, formulario DUA, serie T (sólo tránsito) o ET (exportación junto con tránsito), o utilizando mensajes normalizados EDI especificados en la Guía del Usuario EDI del DUA publicada en la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La presentación de la declaración en soporte papel sólo podrá realizarse en aquellos casos en que la mercancía esté depositada en el recinto de la Aduana de Partida.

En caso de presentarse listas de carga, éstas deberán contener al menos la información que se requiere para enviar el mensaje de la declaración vía EDI, siendo procesadas como si fueran listas de artículos.

En el caso de que se aplique el procedimiento simplificado de «Expedidor Autorizado de Tránsito Comunitario», la presentación de la declaración se deberá realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de diciembre de 2000, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, mediante mensajes EDI, sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción primera.8 de la citada Resolución.

Si se produce cualquier incidencia técnica que provoque la falta de comunicación entre el operador y la Aduana de control, para presentaciones vía EDI, o la imposibilidad de impresión del documento de acompañamiento, esta Aduana podrá optar, en función del tipo de incidencia y de la preferencia manifestada por el operador, por una de las siguientes opciones:

Captura manual por parte de la Aduana de los datos del DUA presentados por el operador con impresión y entrega, a éste, del documento de acompañamiento.

En caso de que la incidencia técnica se refiera exclusivamente a la imposibilidad por parte del operador de imprimir correctamente el documento de acompañamiento, la Aduana le podrá entregar los correspondientes ejemplares impresos a partir del sistema de la misma.

Utilización de los ejemplares del DUA como documento de acompañamiento, previo registro manual por parte de la Aduana y posterior captura sin aplicación de las normas reguladoras del Sistema Informatizado de Tránsito.

A) Procedimiento en caso de presentación con formulario DUA.

Presentada la declaración, la Aduana procederá a capturar los datos en la aplicación informática y registrarla.

En caso necesario la devolverá al Obligado Principal o su representante para que complete o subsane las deficiencias observadas.

Una vez admitida y registrada la declaración, la Aduana comunicará al Obligado Principal o su representante su decisión de proceder o no a un control sobre la expedición y/o sobre la documentación de la misma.

En caso de no proceder a un control o finalizado éste, y habiéndose introducido los resultados del mismo en la aplicación informática, se imprimirá y entregará al Obligado Principal o a su representante el documento de acompañamiento, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

(a) La Aduana de Destino declarada está conectada al Sistema Informatizado de Tránsito:

Se imprimirá sólo el ejemplar A del documento de acompañamiento.

(b) La Aduana de Destino declarada no está conectada al Sistema Informatizado de Tránsito:

Se imprimirán los ejemplares A y B (ejemplar de reenvío) del documento de acompañamiento.

En ningún caso se devolverá ningún ejemplar original del DUA de tránsito (ejemplares 4, 5 ó 7) al Obligado Principal o su representante.

B) Procedimiento en caso de presentación con mensajes EDI.

El Obligado Principal o su representante remitirán un mensaje EDI con los datos de la declaración, conforme a las especificaciones fijadas por el Departamento de Informática Tributaria y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, a la Aduana de Partida.

Una vez admitida la declaración, la Aduana le comunicará por vía electrónica la decisión de proceder a un control físico o documental, o si se le autoriza el levante de la misma.

Si se va a proceder a un control físico o documental. el Obligado Principal presentará un ejemplar del DUA de tránsito así como toda la documentación relativa a la expedición.

Una vez recibido el mensaje de autorización de levante de la expedición, el Obligado Principal deberá recoger el documento de acompañamiento en la Aduana de Partida, salvo que tenga autorización de «Expedidor Autorizado» o haya sido autorizado conforme al apartado III, en cuyo caso será su sistema informático el que imprima el mismo, conforme a las normas técnicas especificadas en los anexos 1A y 1B de la presente Resolución, de acuerdo con las distintas posibilidades explicadas en el apartado anterior.

# II. Ultimación del régimen de tránsito

El régimen de tránsito, en función del documento expedido en la Aduana de Partida, se considerará ultimado:

a) Si se expidió exclusivamente un ejemplar A del Documento de Acompañamiento.

En el momento que se reciba el mensaje del resultado de control por parte de la Aduana de Destino (sea ésta la declarada o no) y éste sea conforme, es decir, resultado de control de tipo A de entre los definidos en el anexo 2.

En el caso de que se produjera un cambio de Aduana de Destino, y ésta no estuviera conectada al Sistema Informatizado de Tránsito, cuando se reciba la comunicación de llegada por parte de ésta.

b) Si se expidieron los ejemplares A y B del docu-

mento de acompañamiento.

Cuando se reciba el ejemplar B procedente de la Aduana de Destino y el resultado de control sea conforme o en caso de cambio de Aduana de Destino, cuan-

do ésta estuviera conectada al Sistema Informatizado de tránsito, conforme a lo establecido en el apartado

Si se expidieron ejemplares 4 y 5 del DUA. Cuando se reciba el ejemplar 5 procedente de la Aduana de Destino.

Los Obligados Principales que cuenten con un certificado de usuario de la Fábrica de Moneda y Timbre podrán consultar el estado de sus declaraciones de tránsito expedidas a través de la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

# III. Autorización de impresión del documento de acompañamiento

Los Obligados Principales o sus representantes que tengan autorizado el envío de declaraciones de tránsito por EDI y que no sean «Expedidores Autorizados de Tránsito», podrán solicitar por escrito a la Aduana de Partida, de acuerdo al modelo establecido en el anexo 3, autorización para poder imprimir ellos mismos el documento de acompañamiento por medio de su sistema informático, conforme a lo establecido en los anexos 1A y 1B de la presente Resolución.

Par poder conceder la autorización, la Aduana de Partida comprobará el cumplimiento de las citadas normas.

Una vez realizada la anterior comprobación, la Aduana de Partida emitirá la autorización conforme al modelo determinado en el anexo 4 de la presente Resolución.

# IV. Revocación de la autorización de impresión del documento de acompañamiento

La autorización para poder imprimir el documento de acompañamiento será revocada si se da cualquiera de las siguientes incidencias:

La impresión y utilización de un documento de acompañamiento sin haber recibido la autorización de levante de las mercancías por parte de la Aduana de partida, o

(b) La información contenida en el documento de acompañamiento no coincide con los datos suministra-

dos vía EDI, o

(c) La comisión de cualquier irregularidad relacionada con la impresión del documento de acompañamiento.

Tercera. Gestión en la Aduana de Destino.—Una vez llegada la mercancía junto con el documento de tránsito a la Aduana de destino, se pueden dar las siguientes situaciones:

Las mercancías y la documentación se presentan en el recinto de la Aduana.

Una vez diligenciada de entrada la documentación por la autoridad aduanera competente, habiendo anotado la fecha de entrada en el recinto y el estado de los precintos, en su caso, la Aduana procederá a su gra-

bación en el sistema informático.

Dicha presentación de la documentación se podrá sustituir, cuando el interesado estuviera autorizado, por el envío del mensaje EDIFACT «Aviso de llegada» establecido al efecto, de acuerdo con las instrucciones elaboradas por el Departamento de Informática Tributaria y por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, ambos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, especificadas en la Guía del Usuario EDI del DUA publicada en la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de que en el documento de tránsito constara alguna diligencia motivada por cualquier incidencia producida durante el transporte, se deberá incluir asimismo dicha información en el mensaje EDI correspondiente.

Las mercancías y la documentación se presentan en las instalaciones de un destinatario autorizado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 del punto décimo de la Orden de 21 de diciembre de 1998 en relación con el procedimiento simplificado de domiciliación, antes de la descarga de la expedición, se deberá proceder al envío del mensaje EDIFACT «Aviso de Ilegada» establecido al efecto, de acuerdo con las instrucciones elaboradas por el Departamento de Informática Tributaria y por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, ambos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, incluidas en la Guía del Usuario EDI del DUA publicada en la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de que en el documento de tránsito constara alguna diligencia motivada por cualquier incidencia producida durante el transporte, se deberá incluir asimismo dicha información en el mensaje EDI correspon-

Una vez incorporada la recepción de la expedición en el sistema informático, la Aduana de Destino comunicará la intención o no de proceder al control de la expedición.

En caso de no proceder a un control o finalizado éste, en cuyo caso se deberán introducir los resultados de control en la aplicación informática, de acuerdo con los códigos establecidos en el anexo 2, se remitirá el mensaje de la autorización para poder disponer de la mercancía.

En el caso de que no se hubiera producido un control por parte de la Aduana, el destinatario, para poder disponer de la mercancía, deberá remitir el mensaje «resultado de descarga» y que éste sea conforme. En caso de que no sea conforme, la Aduana le comunicará mediante el oportuno mensaje si la expedición queda a disposición de la Aduana para su inspección, en cuyo caso deberá introducir el resultado de control una vez realizado el reconocimiento, o si puede disponer de la misma.

Cuarta. Compromiso escrito para formalizar garantías válidas para el tránsito nacional emitidas por entidades de seguros.-Las compañías de seguros que deseen formalizar las garantías válidas para el tránsito nacional reguladas en la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 19 de mayo de 1997, deberán presentarlas conforme a los modelos establecidos en los siguientes anexos de la presente Resolución:

En el anexo 5: El modelo para formalizar una garantía nacional global.

En el anexo 6: El modelo para formalizar una

garantía nacional individual

(c) En el anexo 7: El modelo para formalizar una garantía nacional individual especial de uso sucesivo.

Quinta. Entrada en vigor.—Esta Resolución entrará en vigor el 15 de octubre de 2001, a excepción de lo dispuesto en la instrucción cuarta, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de junio de 2001.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.

### **ANEXO 1A**

# Directrices para la impresión del Documento de Acompañamiento y la Lista de Artículos

Disposición preliminar primera. Presentación del Documento de Acompañamiento y de la Lista de artículos.

Mientras que la presentación del Documento de Acompañamiento es fija, es decir que cada casilla está constituida por una zona predefinida (no extensible), las casillas de la Lista de Artículos deben considerarse extensibles en sentido vertical para permitir la impresión de todas las informaciones almacenadas en el sistema. En este caso, toda línea que siga a una línea en la que se han extendido una o más casillas se desplazará hacia abajo.

Disposición preliminar segunda. Documento de Acompañamiento: Impresión del código de barras.

La impresión del código de barras se realizará según lo especificado en la norma CEN «Code 128B». Se deberá imprimir a la derecha de la casilla número 1, como se muestra en el ejemplo que figura a continuación.



Disposición preliminar tercera. Documento de Acompañamiento: Impresión de varias informaciones en las distintas casillas.

3.1 Casillas número 31, 40 y 44.

Cuando toda la información del grupo o de los grupos de datos «Contenedores», «Bultos», «Códigos SGI», «Referencias administrativas precedentes», «Documentos/certificados presentados» e «Indicaciones especiales» no puedan imprimirse en la casilla correspondiente del Documento de Acompañamiento por falta de lugar, el Documento de Acompañamiento se utilizará como documento de cabecera (incluyendo sólo las informaciones generales del movimiento) y toda la información correspondiente a las mercancías deberán imprimirse en la Lista de Artículos.

En este caso, el Documento de Acompañamiento sólo incluirá, cuando proceda, la información de las casillas siguientes:

MRN, casillas número 1 (3.ª subcasilla), 2, 3, 5, 6, 8, 15, 17, 18, 31 (véase más adelante), 35 (masa bruta total), 50, 51, 52, 53, C y D.

La casilla 31 sólo incluirá la mención «Véase Lista de Artículos».

# 3.2 Casilla número 51.

En esta casilla, sólo se podrán imprimir como máximo seis Aduanas de Paso.

Los tipos de letra mencionados en el punto 4.1 siguiente permiten imprimir el atributo «Aduana de paso» en la longitud prevista (an..35).

# 3.3 Casilla número 52.

3.3.1 Grupo de datos «Referencia de la garantía». Este grupo de datos debe figurar en la primera línea de la casilla número 52.

Cuando se utilizan títulos de garantía individual, sólo se imprimirán los números primero y último de la serie de títulos. Es importante tener en cuenta que, en este caso, los títulos de garantía individual utilizados deben numerarse por orden, sin interrumpir la numeración.

3.3.2 Grupos de datos «Límite de validez CE» y «Límite de validez no CE»

Estos grupos de datos deben imprimirse (en caso necesario) en la segunda línea de la casilla número 52.

3.4 Casilla D.

3.4.1 Grupo de datos «Identificación de los precintos»

Cuando se utilizan varios precintos y cada uno ellos se identifica por un número de serie, sólo se imprimirán los números primero y último de la serie. Es importante tener en cuenta que, en este caso, los precintos utilizados deben numerarse por orden, sin interrumpir la numeración.

3.4.2 Mención «Itinerario obligatorio».

Esta mención debe imprimirse (en caso necesario) en la primera línea que figura bajo la información «Plazo».

3.4.3 Autenticación informática del documento. En aplicación del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 199 del Reglamento (CEE) número 2454/1993 en el ámbito del tránsito comunitario y del apartado 2 del artículo 4 del apéndice III del Convenio sobre el Tránsito Común, los Documentos de Acompañamiento incluirán en su línea inferior de la casilla D el número de autorización del levante, así como el siguiente texto: «Autenticación informática. Artículo 199.2 del Rgto. (CEE) 2454/93», no siendo necesario el sello de la Aduana ni la firma del funcionario que lo despache.

3.5 Casilla «Ejemplar de reenvío a devolver a la oficina de».

Se deberá incluir las informaciones (nombre y dirección completa) relativas a la Oficina de Partida

Disposición preliminar cuarta. Tipos de letra que deben utilizarse.

4.1 Documento de Acompañamiento.

Deben utilizarse los tipos de letra siguientes (disponibles en el entorno MS Windows):

Tipo de letra	Tamaño	Estilo
Arial Narrow. Line Printer. Letter Gothic (PCL6). Impact. Univers Condensed (PCL6). Univers Condensed (PCL6). Haettenschweiler. Haettenschweiler. Haettenschweiler. Clarendon Condensed (PCL6). Clarendon (PCL6).	7 7 7 7 7 8 7 8 9 7	Normal + Negrita. Normal + Negrita. Normal + Negrita. Normal. Normal + Negrita. Normal. Normal. Normal. Normal + Negrita. Normal + Negrita.

# 4.2 Lista de Artículos.

Las casillas de la Lista de Artículos pueden ampliarse verticalmente.

Aunque en este caso nada impide utilizar otros tipos de letras, deberían utilizarse los mismos tipos que se han indicado en el anterior apartado 4.1.

4.3 Tipos de letra mencionados no disponibles.

Si los tipos de letra anteriormente mencionados no están disponibles, convendrá elegir otros que permitan imprimir toda la información correspondiente a un atributo determinado del mensaje de autorización del levante de la expedición en la casilla correspondiente del Documento de Acompañamiento. Preferiblemente, los tipos de letra elegidos deberían también ser diferentes de los utilizados en la composición de los documentos.

Disposición preliminar quinta. Datos que deben imprimirse: Código/Descripción/Texto.

Véase el anexo 1B siguiente.

# ANEXO 1B DIRECTRICES PARA LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE LA LISTA DE ARTÍCULOS

DATOS QUE DEBEN IMPRIMIRSE: CÓDIGO/DESCRIPCIÓN/TEXTO

Caeilla len	lan Insertinción (minos de datos & atributas)	Daneti il cachio	trid bearing	Observations
ů		op op		
		×	Ø	
	-	×	<b>S</b>	
	OPERADOR expedidor (casilla n° 2)	×	Ø	
	2)	×	Ø	
		× 66666	0	
	OR expedidor (antes casilla n* 2)	×	8	
	2)	×	8	
		× 66	8	
		× 66	100	
	AS SENSIBLES (casilla nº 31)	×o	10	
	S (cacilla nº 40)	× 5	3 6	
		,,00	2 8	
		X S	<b>3</b> 6	
	44)	X 66	2	
		×	g	
	UPERADOR obligado principal (casilla n° 50)	×	Ø	
		1×	Ø	
		×6	0	
	OFICINA DE ADUANA de destino (casilla 53)	×	Ø	
	illa 53)	1×	0	
		×	Ø	
		×	0	
	asilla D)	× 66	Ø	
		×6	0	
	ENCIA DE LA GARANTÍA	× 00	15	
		×	8	
	LIMITE DE LA VALIDEZ NO CE	× 66	9	
		×		
	<b>-VOLVER LOS EJEMPLARES</b>	×	Ø	
		×	Ø	
8	Indicador de la lengua de diálogo en la oficina de partida	a2	0	
8	Código de lengua del documento de acompañamiento NCTS	a2	0	
8	Ejemplar NCTS que se habrá de devolver	<u> </u>	8	(&) Cuando el Indicador = «1» = IMPRIMIR también el ejemplar de devokución («B») (y, en su caso, el ejemplar de la lista de artículos que lo acompaña)
8	LRN	an. 22	8	
8	MRN	anta	sin c	(Silnchido el CÓDIGO DE BARRAS
8	× MRN	an18	sin cambios	(*)Inchildo el CÓDIGO DE BARRAS
8	Número de referencia (Officina a la crite se habrá de enviar ol ejemplar)	Buc	•	
8	Nombre de la oficina de aduana	5 40	i d	
2 2		Q	_	
3 8	calle y numero	an35	_	(8) Impreso en el Doc Ac «A» y en el ejemplar de
3	rais	<b>a</b> 2	sin cambios	devolución «B» (si se imprime éste también)
8	Código postal	an9		
3	Cindad	an35	sin cambios	
3	INAD_LNG	. a2	Ø	
5	Tipo de declaración (casilla n° 1)	an5	sin cambios	
6	x Tipo de declaración (antes casilla nº 1)	an5	sin cambios	(*)SI NO se utiliza esta casilla = imprimir «»

100   Número de identificación (casilla n² 2)   100   Número de identificac				
an35 sin cambios	Vímero de identificación (casilla nº 2)	T	ain cambios	minning of the thirth of the state of the st
An 5   Sin cambios		100	off- co-Lin	(מיצון ארס פפר עדווקא אותוונפוס הפרות וויישר אות פר האותו המראוו ביישר אותו פר האות אותופים המידול אותופים המי
20	vombre (casilia n° 2)	an35	SIN CRIMDIOS	
22   sin cambios   22   22   23   24   24   24   24   24	Salle y número	an35	sin cambios	
20.9   sin cambios	aís (casilla nº 2)	a2	sin cambios	
An35   sin cambios	ódigo postal (casilla nº 2)	an9	sin cambios	
17   Sin cambios   20   20   20   20   20   20   20   2	liudad (casilla nº 2)	an35	sin cambios	
An17   sin cambios	AD LNG	a2	Ø	
An35   sin cambios	lúmero de identificación (antes casilla n° 2)	an17	sin cambios	
an35 sin cambios a2 sin cambios a3 sin cambios a135 sin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios a135 sin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios a135 sin cambios a2 sin cambios	ombre (antes casilla n° 2)	an35	sin cambios	
1.5   Sin camblos   al. 35   sin camblos	ialle v número (antes casilla nº 2)	an35	sin cambios	
An 5   Sin cambios	ofe (antec racilla no 0)	CG	ein cambloe	(")Si NO se utilizan estas casillas = imprimir «»
Au5   Sin cambios	מוזיים המשנה להיות אין	20 50	olin campio	
an35 sin cambios  a2	coulgo postal (annes casma m. z.)	an: G	Soldings nie	-
1.5   0   0   0   0   0   0   0   0   0	Judad (antes casilla nº 2)	an35	sin cambios	
15	AD_LNG	a2	Ø	
15	ormulario [DocAc]	n5	-	(&)SI NO se utiliza la casilla nº 4 de la parte OPERACIÓN DE TRANSITO = IMPRESIÓN
15	de [número total de formularios (DocAc+LA)]	n5		OBLIGATORUA (por ej. Doc Ac = 1/1 o 1/2 o 1/3, etc.) SI se utiliza la casilla n° 4 de la parta OPERACIÓN DE TRÁNSITO = imprimir q= 1 s
Anticoure   Anticoure	ormulario [LA]	n.5		(")SI NO se utiliza la casilla n° 4 de la parte OPERACIÓN DE TRANSITO Y hay más de 1
15   sin cambios   (a) imprimir c—>   15   sin cambios   (a) si se utiliza el el vimero de identifica an. 35   sin cambios an.	le [número total de formularios (DocAc+LA)]	n5		ARTICULO DE MERCANCÍA = IN 18 = 2/3, 2º LA = 3/3) Si se utiliza la casilla nº 4 de la parte OPERACIÓN DE TRANSITO = NO SE APLICA
n7   sin cambios   (4)Si NO se utiliza el el diamento de identifica   an35   sin cambios   (4) Si se utiliza el el diamento de identifica   an35   sin cambios   an35   sin c	úmero de listas de carga (casilla nº 4)	n5	Ø	(&) Imprimir «»
1.7   sin cambios   (4)SI NO se utiliza el eNúmero de identifica an35   sin cambios	lúmero total de artículos (casilla n° 5)	n5	sin cambios	
an35   sin cambios   (a) Si se utiliza el «Número de identifica   an35   sin cambios   casillas n° 8   an35   sin cambios   an35   an35   sin cambios   an35	úmero total de bultos (casilla n° 6)	n7	sin cambios	
an35         sin cambios         (a) Si se utilizan las antiguas           al35         sin cambios         casillas n° 8           an35         sin cambios         Imprimir «VARIOS»           an35         sin cambios         Imprimir «VARIOS»           an35         sin cambios         riportinir «VARIOS»           an35         sin cambios         (r)Si NO se utilizan estas casillas = imprimir «alla esta casilla = imprimir »alla esta casilla = imprimir «alla esta casilla = imprimir »alla esta casilla = impri	lúmero de identificación (casilla n° 8)	an17	sin cambios	(&)SI NO se utiliza el «Número de identificación» = NO se imprime
an. 35   sin cambios   casilias n° 8   an. 9   sin cambios   an. 35   a	ombre (casilla n° 8)	an35	sin cambios	
22   sin cambios   = imprimir «VARIOS»     22   \$\text{an.35} \text{sin cambios}   = imprimir «VARIOS»     23   \$\text{an.17} \text{sin cambios}   = imprimir «VARIOS»     24   \$\text{sin cambios}   & \text{an.35} \text{sin cambios}   & \text{an.35} \text{sin cambios}   & \text{an.35} \text{sin cambios}   & \text{an.35} \text{sin cambios}   & \text{an.36} \text{sin cambios}   & \text{an.37} \text{sin cambios}   & \text{an.39} \text{sin cambios}   & \text{an.30} \text{sin cambios}   & an	alle y número (casilla nº 8)	an35	sin cambios	,
an9         sin cambios           a2         Ø           a2         Ø           an17         sin cambios           an35         sin cambios           a2         sin cambios	aís (casilla n° 8)	a2	sin cambios	(a)Si NO se utilizan = imprimir «»
an35 sin camblos an17 sin cambios an35 sin cambios an35 sin cambios an35 sin cambios an35 sin cambios an36 sin cambios an36 sin cambios a2 sin cambios	ódigo postal (casilla nº 8)	an9	sin cambios	= Imprimir «VARIOS»
a2       Ø         an17       sin cambios         an35       sin cambios         an35       sin cambios         an9       sin cambios         an35       sin cambios         a2       Ø         a2       sin cambios         a2       sin cambios         a2       sin cambios         a2       sin cambios	iudad (casilla n° 8)	an35	sin cambios	
an17 sin cambios an35 sin cambios an35 sin cambios a2 sin cambios a19 sin cambios a2 sin cambios	AD_LNG	a2	Ø	
an. 35 sin cambios an. 35 sin cambios a2 sin cambios an. 35 sin cambios a2 sin cambios	lúmero de identificación (antes casilla n° 8)	an17	sin cambios	
an35         sin cambios           a2         sin cambios           an9         sin cambios           a2         sin cambios           a2         sin cambios           a2         sin cambios           a2         sin cambios	ombre (antes casilla n° 8)	an35	sin cambios	
a2         sin cambios           an9         sin cambios           a2         g           a2         sin cambios           a2         sin cambios           a2         sin cambios	alle y número (antes casilla nº 8)	an35	sin cambios	
an9 sin cambios an35 sin cambios a2 gin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios	aís (antes casilla n° 8)	a2	sin cambios	(*)Si NO se utilizan estas casillas = imprimir «»
an35       sin cambios         a2       Ø         a2       sin cambios         a2       sin cambios         a2       sin cambios	ódigo postal (antes casilla nº 8)	an9	sin cambios	
a2     Ø       a2     sin cambios       a2     sin cambios       a2     sin cambios	Sludad (antes casilla n° 8)	an35	sin cambios	
a2 sin cambios a2 sin cambios a2 sin cambios	NAD_LNG	a2	Ø	
a2 sin cambios a2 sin cambios	²aís de expedición (casilla n° 15a)	a2	sin cambios	(&) Si NO se utiliza esta casilla ≈ imprimir «—»
a2 sin cambios	País de expedición (antes casilla n° 15a)	<b>3</b> 5	sin cambios	(*)Si NO se utiliza esta casilla = imprimir <>
	aís de destino (casilla n° 17a)	a2	sin cambios	(6) SI NO se utiliza esta casilla = imprimir «»
a2 sin cambios	País de destino (antes casilla n° 17a)	a2	sin cambios	(*)Si NO se utiliza esta casilia = imprimir «»
- T	-	Numbror de identificación (casilla n° 2)  Codigo postal (casilla n° 2)  Codigo postal (casilla n° 2)  Codigo postal (casilla n° 2)  Numbror (casilla n° 2)  Numbror (casilla n° 2)  Nombror (casilla n° 2)  X Codigo postal (casilla n° 2)  A Formulario [DocAc]  A Formulario [DocAc]  A Formulario [DocAc]  A Formulario [LA]  X Formulario [La]  X Formulario [La]  X Formulario [casilla n° 6)  Numero de listas de carga (casilla n° 6)  Numero de listas de carga (casilla n° 8)  Numero de identificación (casilla n° 8)  Numero de identificación (casilla n° 8)  Codigo postal (casilla n° 8)  Codigo postal (casilla n° 8)  Codigo postal (casilla n° 8)  X Pals (casilla n° 8)  X Codigo postal (cates casilla n° 8)  X Pals (casilla n° 8)  X Codigo postal (cates casilla n° 8)  X Pals (casilla n° 8)  X Pals de expedición (casilla n° 17a)  Pals de destino (casilla n° 17a)	Numero de identificación (assilla n° 2) Calle y número País (casilla n° 2) Calle y número País (casilla n° 2) Calle y número País (casilla n° 2) Cudad (casilla n° 2) Cudad (casilla n° 2) Cudad (casilla n° 2) Cudad (casilla n° 2) Calle y número de identificación (antes casilla n° 2) Calle y número (antes casilla n° 2) Calle y número (antes casilla n° 2) Cudad (antes casilla n° 2) Cudad (antes casilla n° 2) Cudad (antes casilla n° 2) Coludad (antes casilla n° 2) Coludad (antes casilla n° 2) Coludad (antes casilla n° 2) Numero total de artículos (casilla n° 5) Número total de artículos (casilla n° 6) Número total de artículos (casilla n° 8) Número total de artículos (casilla n° 8) Número total de buttes (casilla n° 8) Calle y número (casilla n° 8) Calle y número (casilla n° 8) Colidad (casilla n° 8) Colidad (casilla n° 8) Colidad (casilla n° 8) Colidad (assilla n° 8) Colidad (antes casilla n° 8) Colidad (antes casilla n° 8) Colida postal (antes casilla n° 8) Colida (antes casilla n° 8) Colida (antes casilla n° 15a) País de expedición (casilla n° 17a) País de destino (casilla n° 17a)	Number   Casella   n 2   2   2   2   2   2   2   2   2

Observaciones	(&) Si NO se utiliza esta casilla = imprimir «»		(&)Si NO se utiliza esta casilla ≈ imprimir «»														(&)Si NO se utiliza esta casilla = imprimir «»		(&) St NO se utiliza esta casilla = Imprimir «»	(&) Si NO se utiliza esta casilla = imprimir «»		(&) Si se utiliza esta casilla = Imprimir también «Unidades»	(&)Si se utiliza LA: = imprimir «Véase Lista de artículos»		(&) Si la casilla es utilizada = imprimir también «Código productos sensibles:»	Texto + sin cambios (&) Si la casilla es utilizada = imprimir también «Cantidad sensible:»	(*)Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir		(")SI NO se utiliza esta casilla ≈ NO imprimir		(")Si se utiliza esta casilla ≖ imprimir en la casilla n° 31.2	(")Si NO se utiliza esta casilia = NO imprimir			(*)SI NO se utiliza esta casilla = NO imprimir	(*)SI NO se utiliza esta casilla = NO imprimir	(4) Si se utiliza LA : imprimir «»		(&) Imprimir solamente los 6 primeros caracteres (SA6)  Si se utiliza LA	O SI NO se utiliza el código de las mercancías ≊ NO Imprimir
Impresión	sin cambios	Ø	sin cambios	Ø	Ø	8	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø	Ø	sin cambios	Ø	sin cambios	sin cambios	DE	sin cambios + texto	sin cambios	Ø	Texto + sin cambios	Texto + sin cambios	sin cambios	Ø	sin cambios	DE	sin cambios	sin cambios	sin cambios	Ø	sin cambios	sin cambios	sin cambios	sin cambios		sin cambios
Repeti- Longitud do	an27	a2	a2	n1	a2	an31	a2	n.2	n2	n2	an17	an17	an35	a2	an17	an17	an42	a2	an11	n5	a2	n5	an140	a2	n2	n11,3	an42	a2	n5	a2	n5	an11	an140	22	n2	n11,3	n5	n5		<b>8</b>
Descripción (grupos de datos & atributos)	Identidad a la partida (casilla nº 18)	Identidad a la partida LNG	Nacionalidad a la partida (casilla nº 18)	Contenedores (casilla n° 19)	Nacionalidad en frontera (casilla n° 21)	Identidad en frontera (casilla n° 21)	Identidad en frontera LNG	Tipo de transporte en frontera (casilla n° 21)	Modo de transporte en frontera (casilla nº 25)	Modo de transporte interior (casilla n° 26)	Lugar de carga (casilla n° 27)	Código de localización concertada (casilla n° 30)	Localización concertada de las mercancías (casilla nº 30)	Localización concertada de las mercancías LNG	Localización autorizada de las mercancías (casilla nº 30)	Aduana alternativa (casilla nº 30)	Marcas & números de los bultos (casilla nº 31)	Marcas & números de los bultos LNG	Números de los contenedores (casilla nº 31)	Número de bultos (casilla n° 31)	Clase de los bultos (casilla n° 31)	Número de unidades (casilla n° 31)	Descripción de las mercancías (casilla n° 31)	Descripción de las mercancías LNG	Código productos sensibles (casilla n° 31)	Cantidad sensible (casilla n° 31)	Marcas & números de los bultos (casilla nº 31)	Marcas & números de los bultos LNG	Número de bultos (casilla n° 31)	Clase de los bultos (casilla n° 31)	Número de unidades (casilla n° 31)	_	Descripción de las mercancías (casilla nº 31)	Descripción de las mercancías LNG	Código productos sensibles (casilla n° 31)	-	Partida n° (casilla n° 32)	Partida n° (casilla n° 32)		Código de las mercancías (casilla n° 33)
Casilla en	18	18	18	19	21	21	21	21	25	26	27	30	30	30	30	30	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31 ×	31 ×	31 ×	31 x	31 ×	31 ×	31 ×	31 ×	31 ×	31 ×	32	32 x		ee ee

Cacilla	5	Descripción (gripos de datos & atributos)	Renefl- I onglind	Impreeton	Observaciones
<sub>ا</sub> "	₹	(2)	op		
33	×	Código de las mercancías (casilla nº 33)	n.8	sin cambios	(*)Imprimir solamente los 6 primeros caracteres (SA6) Si NO se utiliza el código de las mercancias
}	(				= NO imprimir
35		Masa bruta total (casilla n° 35)	n11,3	sin cambios	(8) Solamente se imprimirá [Doc Ac, casilla n° 35] si se utiliza LA
35		Masa bruta (casilla n° 35)	n11,3	sin camblos	(8) SI NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
35	×	Masa bruta (casilla n° 35)	n11,3	sin cambios	(')Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
38		Masa neta (casilla n° 38)	n.11,3	sin cambios	(ā) Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
38	×	Masa neta (casilla n° 38)	n11,3	sin cambios	(*)Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
<del>유</del>		Tipo del documento precedente (casilla n° 40)	an6	sin cambios	(&) Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
40		Referencia del documento precedente (casilla n° 40)	an20	sin cambios	(A) Si NO se utiliza esta casilla ≅ NO Imprimir
40		Referencia del documento precedente LNG	a2	Ø	
6		Información complementaria (casilla nº 40)	an26	Ø	
40		Información complementaria LNG	a2	Ø	
	×	Tipo del documento precedente (casilla n° 40)	an6	sin cambios	(*)SI NO se utiliza esta casilla = NO Imprimir
	×	Referencia del documento precedente (casilla nº 40)	an20	sin cambios	(*)SI NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
40	×	Referencia del documento precedente LNG	a2	Ø	
40	×	Información complementaria (casilla nº 40)	an26	Ø	
40	×	Información complementaria LNG	a2	Ø	
44		Tipo del documento (casilla n° 44)	an3	DE	Si NO se utiliza esta casilta = NO imprimir
44		Referencia del documento (casilla nº 44)	an20	sin cambios	
44		Referencia del documento LNG	a2	Ø	
44		Información complementaria (casilla nº 44)	an26	sin cambios	(&) Si NO se utiliza esta casilla = NO Imprimir
44		Información complementaria LNG	82	Ø	
				•	(&) Por ejemplo:
. 4		Código indicaciones especiales (casilla n° 44)	an3	DE	eExportación de () sujeta a derechos de aduana», o eExportación de () sujeta a restricciones», o eExportación de() sujeta a restricciones», o eEXPORTACIÓN»
44		Exportación de la CE (casilla n° 44)	<u>a</u>	Texto	(a) SI el indicador $z\in Y$ = imprimir $eUE$ en $\{\}$ en una de las dos primeras indicaciones especiales mencionadas.
44		Exportación del país (casilla n° 44)	a2	sin cambios	(8) SI se utiliza la casilla, incluir uno o varios códigos de país en () en una de las dos primeras indicaciones especiales mencionadas.
44		Texto (casilla n° 44)	an70	sin cambios	(8) Si NO se utiliza esta casilla = NO Imprimir
44		Texto LNG	a2	Ø	
4	×	Tipo del documento (casilla nº 44)	an3	DE	Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
44	×	Referencia del documento (casilla nº 44)	an20	sin cambios	
44	×	Referencia del documento LNG	a2	Ø	
	×	Información complementaria (casilla nº 44)	an26	sin cambios	(*)Si NO se utiliza esta casilla = NO Imprimir
44	×	Información complementaria LNG	a2	Ø	
44	×	Código indicaciones especiales (casilla n° 44)	an3	DE	(*) Por ejemplo: «Exportación de sujeta a derechos de aduana», o «Exportación de sujeta a restricciones», o «EXPORTACIÓN» [SI NO se utiliza esta casilia = NO imprimir
	ĺ				

Casilla en	Descripción (grupos de datos & atributos)	Repeti- Longitud	Impresión	Observaciones
n L		မှ		
44	x Exportación de la CE (casilla n° 44)	<u>.</u>	Texto	(")Si el indicador = «Y» = imprimir «UE» en () en una de las dos primeras indicaciones especiales mencionadas
44	x Exportación del país (casilla n° 44)	82	sin cambios	(*)Si se utiliza la casilla, incluir uno o varios códigos de país en lugar de () en una de las dos primeras menciones especiales .
44	x Texto (casilla n° 44)	an70	sin cambios	(*)Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
4	x Texto LNG	a2	Ø	
20	Número de identificación (casilla n° 50) [OPERADOR obligado principal]	an17	sin cambios	(&) Si NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
20		an35	Texto	
20	Calle y número (casilla nº 50)	an35	Texto	
20	País (casilla n° 50)	a2	ಕ್ರಿ	
20	Cédigo postal (casilla n° 50)	an9	Texto	
20	Ciudad (casilla n° 50)	an35	Texto	
20	NAD_LNG	a2	Ø	MARK TO THE PARTY OF THE PARTY
20	Lugar de la declaración (casilla n° 50)	an35	Ø	
20	Lugar de la declaración LNG	a2	Ø	
20	Fecha de la declaración (casilla nº 50)	n8	Ø	
20	Nombre (casilla n° 50) [Representante]	an35	Ø	
20	Capacidad jurídica (casilla n° 50)	a35	0	
20	Capacidad jurídica LNG	a2	Ø	
51	Número de referencia (casilla n° 51)	an8	DE	Incluir «Codigo del país» (después de la descripción)
52	Tipo de garantía (casilla n° 52)	III	sin cambios	
52	GRN (casilla n° 52)	an24	sin cambios	
52	Otra referencia de la garantía (casilla n° 52)	an35	sin cambios	
52	Código de acceso	an4	Ø	
52	No válida para la CE (casilla n° 52)	- 10	Texto	(8) Si el indicador = <0 = Imprimir «UE» Si el indicador = <0 = NO imprimir
52	No válida para las otras partes contratantes (casilla nº 52)	82	sin cambios	(4)SI NO se utiliza esta casilla = NO imprimir
				Si figura la mención «PROHIBICIÓN DE DESVÍO» = imprimir también " *" (despuès del
23	Numero de referencia (casilla n° 53)	an8		«Código del país»}
53	Número de identificación destinatario autorizado (casilla n° 53)	an17	Ø	(d. incluir «Codigo del pais» (despues de la descripcion)
S	Nacionalidad	i i	Ø	(&) Ya no es necesaria en el marco del NCTS
O	Número de referencia (casilla C)	8u8	DE	(Va incluida en el MKN)
	Nimon dal doe month		1 8	(&) Ya no es necesarla en el marco del NCTS
ا ر	Numero del documento	1	0	(va incluida en el MRN) (va incluida en el MRN)
ပ	Fecha de aceptación	пВ	sin cambios	8
ပ	Operador autorizado	an35	Texto	(&) En caso de procedimiento simplificado: de información imprimir el «Nombre» del operador autorizado correspondientes.
O	Número de autorización	an17	Texto	(&) imprimir el «Número de autorización» en caso de procedimiento simplificado
x ن	х Número de referencia (casilla C)	an8	sin cambios	(*) De la casilla «C» del Doc Ac
	x Fecha de aceptación	n8	sin cambios	(*) De la casilla «C» del Doc Ac
၁	Fecha de emisión	ln8	Ø	

Documento de acompañamiento Lista de artículos - Doc Ac: - LA:

Información no impresa. Columna «Impresión»; explicaciones 

- «sin camblos» imprimir la información tal como aparece en el sistema.
 - «CP»: imprimir el código del país.
 - «DE»: imprimir la descripción (nombre) correspondiente al código recogido en el sistema.
 - «Texto»: imprimir el «Texto» tal como se indica en la columna «Observaciones».

# Columna «Observaciones»: explicaciones

	Con el símbolo (&) = Observaciones relativas al Doc Ac.	Con el símbolo (*) = Observaciones relativas a la LA.	Sin símbolo = Observaciones suplementarias.
ſ	••	••	<u></u>
	9	(	

# ANEXO 2

# Códigos de resultados de control para el Sistema de Tránsito Informatizado

# 1. Código «Resultados del Control»

Campo	Contenido	Tipo de campo	Códigos
1 2	Tipo de resultados del control Código de resulta- dos del control	Alfabético 1. Numérico 1.	A o B. Véase lo que sigue.

		ltados ontrol
	Tipos	Códigos
En partida:		
Conforme Considerado conforme Procedimiento simplificado		1 2 3
En destino:		
Conforme Considerado conforme Irregularidad leve sin efecto consecuencias Gravámenes recaudados No conforme	A A A B	1 2 4 5 1

# 2. Código del Indicador del Control

Campo	Contenido	Tipo de campo	Códigos
1	Tipo de resultados del control	Alfanuméri- co 2	Véase lo que sigue.

El código «Indicador del Resultado del Control» da una indicación de las diferencias detectadas en la aduana de destino:

Doc./Cert. no presentados	
Diferencias (Atributo incorrecto)	DI
Nuevo elemento	NE
Otro	OT

# V. ANEXO 3

# Modelo de solicitud para impresión del Documento de Acompañamiento

Don/doña o razón social:
con NIF solicita por la presente que
le sea concedida autorización, conforme al apartado I
de la instrucción segunda de la Resolución del Depar
tamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 19 de
junio de 2001, para proceder a la impresión del Docu
mento de Acompañamiento de aquellas operaciones de
tránsito comunitario/común en los que sea el Obligado
Principal o su representante y hayan sido presentado
por vía EDI en la Aduana de Partida de

de	acuerdo c	on las espec	ificaciones	técnicas c	lel anexo ´
de	la citada F	Resolución			

~~	0			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
	Para	ello	les	comunico	que	las	declaraciones	serán
pre	esenta	adas	des	de el buzá	n EDI	l núi	mero:	

En	, a de	de
	Firmado:	
Nombre y apellid	los:	
Cargo (en caso d	e representante):	
NIF (en caso de r	epresentante):	

### **ANEXO 4**

# Modelo de autorizacion para imprimir el Documento de Acompañamiento

Por la presente, don/doña,
Administrador de la Aduana de
otorgo a don/doña
con NIF autorización para proceder a la
impresión del Documento de Acompañamiento de trán-
sito conforme a la solicitud presentada el
de de con número de registro
Esta autorización tendrá carácter indefinido salvo que
concurra alguna de las circunstancias contempladas en

concurra alguna de las circunstancias contempladas en la instrucción segunda IV de la Resolución del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de 19 de junio de 2001.

En	de	de	
	(Firma y sello)		

#### **ANEXO 5**

# Régimen de tránsito nacional

- VI. GARANTÍA GLOBAL MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN
  - I. Compromiso del asegurador
- El (La) que suscribe (1) ...... (en adelante, asegurador), con domicilio en (2)..... y NIF....., debidamente representado por con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en asegurador en la Aduana de Garantía de ...... por un importe máximo de.....(pesetas/euros) con respecto al Reino de España, en adelante asegurado, por todo lo que el obligado principal (3) ..... (en adelante tomador del seguro), con domicilio en (4) y NIF ..... deba o pueda deber a los citados asegurados tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, en concepto de derechos, tributos y otros gravámenes, por infracciones o irregularidades cometidas durante o con ocasión de las operaciones de tránsito nacional efectuadas por el tomador del seguro.
- 2. El asegurador se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes del Estado mencionado en el apartado 1, hasta el límite del importe máximo citado, y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que la operación de tránsito nacional se ha desarrollado sin ninguna infracción o irregularidad en sentido del apartado 1.
- 3. El presente compromiso será válido a partir del día de su aceptación por la Aduana de Garantía.

El contrato de garantía podrá ser rescindido en cualquier momento por el asegurador, así como por el Estado en cuyo territorio esté situada la Aduana de Garantía. La rescisión surtirá efecto al decimosexto día siguiente al de su notificación a la otra parte.

El asegurador seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigibles como consecuencia de las operaciones de tránsito nacional que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surtan sus efectos la rescisión, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.

4. A efectos del presente compromiso, el asegurador elige como domicilio (5) ......

El asegurador se compromete a mantener el domicilio señalado o, si tuviera que cambiarlo, a comunicarlo previamente a la Aduana de Garantía.

5. El presente seguro de caución tiene carácter ejecutivo y podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

II. Aceptación por la Aduana de Garantía

(Sello y firma)

# **ANEXO 6**

# Régimen de tránsito nacional

VII. GARANTÍA PARA UNA SOLA OPERACIÓN MEDIANTE SEGURO DE CAUCIÓN

# I. Compromiso del asegurador

- 1. El (La) que suscribe (7) ..... (en adelante, asegurador), con domicilio (8) ..... y NIF....., debidamente representado por don/doña ...... con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en asegurador en la Aduana de Partida de..... por un importe máximo de ...... (pesetas/ euros) con respecto al Reino de España (en adelante asegurado), por todo lo que el obligado principal (9) ..... (en adelante tomador del seguro), con domicilio en (10)..... y NIF..... deba o pueda deber a los citados asegurados tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, en concepto de derechos, tributos y otros gravámenes, por infracciones o irregularidades cometidas durante o con ocasión de las operaciones de tránsito nacional efectuadas por el tomador del seguro desde la Aduana de Partida de ..... a la Aduana de Destino de ..... en relación a las mercancías que a continuación se designan: .....
- 2. El asegurador se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes del Estado mencionado en el apartado 1, hasta el límite del importe máximo citado, y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de

las autoridades competentes, que la operación de tránsito nacional se ha desarrollado sin ninguna infracción o irregularidad en sentido del apartado 1.

- 3. El presente compromiso será válido a partir del
- día de su aceptación por la Aduana de Partida.

  4. A efectos del presente compromiso, el asegurador elige como domicilio (11) ......

El asegurador se compromete a mantener el domicilio señalado o, si tuviera que cambiarlo, a comunicarlo previamente a la Aduana de garantía.

5. El presente seguro de caución tiene carácter ejecutivo y podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

En	, a
	(Firma) (12)

# II. Aceptación por la Aduana de Partida

Aduana de Partida
Aceptado el compromiso del asegurador el
para cubrir la operación de tránsito nacional objeto del
documento T1/T2/ T2F13 expedido el
con el número

(Sello y firma)

# ANEXO 7

# Régimen de tránsito nacional

VIII. GARANTÍA INDIVIDUAL ESPECIAL MEDIANTE SEGURO
DE CAUCIÓN

(Aplicable para las operaciones de tránsito en las que esté prohibida la utilización de la garantía global.)

# I. Compromiso del asegurador

- 1. El (La) que suscribe (14) ..... (en adelante asegurador), con domicilio en (15)..... y NIF....., debidamente representado por don/doña..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, se constituye en asegurador en la Aduana de Partida de......por un importe máximo de.....(pesetas/ euros) con respecto al Reino de España (en adelante asegurado), por todo lo que el Obligado Principal (16) ...... (en adelante tomador del seguro),con domicilio en (17) ..... y NIF......deba o pueda deber a los citados asegurados tanto respecto de la suma principal y adicional como de los gastos y accesorios, en concepto de derechos, tributos y otros gravámenes, por infracciones o irregularidades cometidas durante o con ocasión de las operaciones de tránsito nacional efectuadas por el tomador del seguro desde la Aduana de Partida de .....
- 2. El asegurador se obliga a efectuar el pago de las cantidades exigidas, al primer requerimiento por escrito de las autoridades competentes del Estado mencionado en el apartado 1, hasta el límite del importe máximo citado, y sin poder diferirlo más allá de un plazo de treinta

días a contar desde la fecha del requerimiento, a menos que él o cualquier otra persona interesada demuestren antes de la expiración de este plazo, a satisfacción de las autoridades competentes, que la operación de tránsito nacional se ha desarrollado sin ninguna infracción o irregularidad en sentido del apartado 1.

3. El presente compromiso será válido a partir del

día de su aceptación por la Aduana de Partida.

El contrato de garantía podrá ser rescindido en cualquier momento por el asegurador, así como por el Estado en cuyo territorio esté situada la Aduana de Garantía.

La rescisión surtirá efecto al decimosexto día siguiente al de su notificación a la otra parte.

El asegurador seguirá siendo responsable del pago de las cantidades exigible como consecuencia de las operaciones de tránsito nacional cubiertas por el presente compromiso, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha en que surtan sus efectos la rescisión, incluso cuando el pago se exija con posterioridad.

4. A efectos del presente compromiso, el asegurador elige como domicilio (18) .....

El asegurador se compromete a mantener el domicilio señalado o, si tuviera que cambiarlo, a comunicarlo previamente a la Aduana de Garantía.

5. El presente seguro de caución tiene carácter ejecutivo y podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

En	, a
	(Firma) (19)

# II. Aceptación por la Aduana de Partida

y teep ta ever per va y ta aanva a e v ar vaa
Aduana de partida
(Sello v firma)

# HOJA DE CONTROL DE GARANTÍA INDIVIDUAL ESPECIAL

Sello Aduana	Número de Registro	
	Cuantía	
	Obligado Principal (21)	
	Número de identificación fiscal:	

			1	1	
Número doc.	Fecha	Cuantía garantizada (22)	Cuantía liberada (23)	Saldo disponible	Firma y sello del funcionario

- (1) Razón social o nombre y apellidos.
- (2) Dirección completa.
- (3) Razón social o nombre y apellidos.
- (4) Dirección completa.
- (5) Dirección completa.
- (6) La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: «Vale en concepto de garantía por el importe de .....», indicando la cantidad en letras.
  - (7) Razón social o nombre y apellidos.
  - (8) Dirección completa.
  - (9) Razón social o nombre y apellidos.
  - (10) Dirección completa.
  - (11) Dirección completa.
- (12) La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: «Vale en concepto de garantía por el importe de ......», indicando la cantidad en letras.
  - (13) Táchese lo que no proceda.
  - (14) Razón social o nombre y apellidos.
  - (15) Dirección completa.
  - (16) Razón social o nombre y apellidos.
  - (17) Dirección completa.
  - (18) Dirección completa.
- (19) La firma deberá ir precedida de la siguiente indicación manuscrita por parte del firmante: «Vale en concepto de garantía por el importe de .....», indicando la cantidad en letras.
  - (20) Táchese lo que no proceda.
  - (21) Razón social.
  - (22) Se utilizará al admitirse el documento de tránsito.
  - (23) Se utilizará al cancelarse el documento de tránsito.